



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

**A TODOS LOS INTERESADOS  
DIAS FERIADOS**

La Ley Núm. 139-97, de fecha 19 del mes de junio del año 1997, sobre traslado para los lunes de los días feriados que coincidan con los martes, miércoles, jueves o viernes, fue publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9957, de fecha 25 de junio de 1997, entró en vigor el 27 del mismo mes y año, por lo que de conformidad a lo establecido por nuestra legislación debe ser aplicada en todos los establecimientos del país.

Para los días feriados del año 2024 se aplicará de la siguiente forma:

Lunes 1ro. de enero (día de Año Nuevo)	: No se cambia.
Sábado 6 de enero (día de los Santos Reyes)	: No se cambia
Domingo 21 de enero (día de la Altagracia)	: No se cambia.
Viernes 26 de enero (día de Duarte)	: Se trabaja y se cambia para el lunes 29 de enero.
Martes 27 de febrero (día de la Independencia)	: No se cambia.
Viernes 29 de marzo (Viernes Santo)	: No se cambia.
Miércoles 1ero. de mayo (día del Trabajo)	: Se trabaja y se cambia para el lunes 29 de abril.
Jueves 30 de mayo (Corpus Christi)	: No se cambia.
Viernes 16 de agosto (día de la Restauración)	: No se cambia (coincide con el inicio de un período constitucional, Art. 2 de la Ley 139-97).
Martes 24 de septiembre (día de las Mercedes)	: No se cambia.
Miércoles 06 de noviembre (día de la Constitución)	: Se trabaja y se cambia para el lunes 04 de noviembre.
Miércoles 25 de diciembre (día de Navidad)	: No se cambia.

  
**LIC. ANDRÉS VALENTÍN HERRERA G.**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO**

Santo Domingo, D. N., noviembre 2023.

